



MINISTERIO
DE SANIDAD



RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN SANITARIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA FECHA DE APERTURA DE LA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA DE FISIOTERAPEUTA.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece, en su artículo 9.1, que por razones de necesidad, de urgencia o para el desarrollo de programas de carácter temporal, coyuntural o extraordinario, los servicios de salud podrán nombrar personal estatutario temporal, efectuándose su selección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de dicha ley, a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se basarán en los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad, y que serán establecidos previa negociación en las mesas correspondientes.

La Resolución de 17 de enero de 2018, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), por la que se publica el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del INGESA (BOE núm. 27, de 30 de enero), recoge en el Anexo I los criterios generales que deben presidir las bolsas de trabajo temporal que se establezcan en cada Gerencia de Atención Sanitaria del INGESA.

Con fecha 4 de junio de 2024, la Administración Sanitaria-INGESA y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial suscribieron *el Pacto por el que se regulan las bases comunes para la formación de las bolsas de empleo de personal estatutario temporal, de los centros e instituciones sanitarias dependientes del INGESA y se regula el funcionamiento de las mismas*.

El objeto del Pacto es regular los procedimientos de selección del personal estatutario temporal establecido en los artículos 9 y 9 bis de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia, publicidad y celeridad, a fin de garantizar la máxima agilidad en la selección, partiendo de la creación de una bolsa centralizada para cada una de las categorías profesionales que se convoquen, siendo descentralizada la gestión del llamamiento en cada una de las Gerencias incluidas en el ámbito de aplicación de la bolsa que sea convocada.

La efectiva entrada en vigor del precitado Pacto de 4 de junio de 2024 se producirá para la presente categoría al día siguiente de la publicación de su convocatoria, coincidiendo con la apertura de su Bolsa de Empleo Temporal conforme a las bases concretadas en el mismo.

Por cuanto antecede, la Subdirección General de Gestión Sanitaria





RESUELVE

Convocar la apertura, para nuevas inscripciones, de la Bolsa de Empleo de personal estatutario temporal, de la categoría profesional de **Fisioterapeuta**.

1. Requisitos de las personas aspirantes.

La inscripción en la bolsa de empleo temporal de la categoría profesional que se convoca se supedita al cumplimiento, por las personas aspirantes, de los siguientes requisitos:

- a. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o el Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho de libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal, de conformidad con el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Estar en posesión de la titulación de o titulación equivalente, o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- c. Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, según la Guía de valoración profesional del INSS, 3ª actualización que se refleja en el Anexo II de la presente convocatoria.
- d. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- e. Tener el conocimiento suficiente de la lengua castellana.
- f. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni encontrarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- g. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a) no encontrarse inhabilitado/a, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido





separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

- h. No poseer la condición de empleado público fijo, de la misma categoría en la que se solicita la inscripción en bolsa, cualquiera que sea la condición administrativa.
- i. De conformidad con el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Para que sea librado el correspondiente nombramiento, los requisitos anteriores deben poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de selección y durante el tiempo que permanezca la persona candidata en la bolsa de trabajo.

En particular, la Dirección de cada centro podrá requerir la complementación de la declaración responsable de la capacidad funcional necesaria, a la que se refiere el Anexo II de la presente convocatoria, mediante el correspondiente reconocimiento médico actualizado de la aptitud funcional de la persona candidata, de carácter obligatorio, a realizar por el propio Servicio de Prevención, quedando supeditados a la declaración de dicha aptitud tanto el libramiento del correspondiente nombramiento como, en su caso, la ulterior toma de posesión.

Asimismo, para las personas aspirantes que acrediten su titulación mediante certificación de finalización de la residencia, el nombramiento y la toma de posesión quedarán condicionados a la presentación del título oficial o del justificante de pago de las tasas correspondientes que acrediten su obtención.





2. Solicitudes

2.1. Presentación por medios electrónicos

La presentación de solicitudes se hará telemáticamente, a través de la aplicación informática de Bolsa de Empleo Temporal Electrónica Única habilitada en la Página Web del INGESA (<https://bolsa.ingesa.sanidad.gob.es/bolsa>), a la cual se accede mediante el certificado electrónico personal o Cl@ve y utilizando el formulario de inscripción habilitado para ello. Para la realización de trámites en la aplicación, así como para la presentación de la solicitud, se requerirá un certificado electrónico personal válido, así como la aplicación de Autofirma instalada en su última versión.

2.2. Documentación e información a consignar en la solicitud

En el formulario de solicitud deberán consignarse los siguientes datos y adjuntarse, en su caso, la documentación correspondiente:

- Los datos personales y de notificación de la persona aspirante.
- Documentación que acredite los requisitos exigidos para participar:

Requisitos generales:

- Fotocopia DNI en vigor (ambas caras).
- Fotocopia del título de **Fisioterapeuta** (ambas caras), pago de tasas que acrediten su obtención o Certificación acreditativa de haber completado íntegramente la formación sanitaria especializada en la citada categoría.

Requisitos específicos:

- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales acreditativo del requisito.
- Declarar el cumplimiento de los requisitos del punto primero de la convocatoria y la veracidad de los datos presentados. La falsedad de cualquiera de los documentos y declaraciones que acreditan el cumplimiento de estos requisitos supondrá la expulsión definitiva de la bolsa de empleo, al mismo tiempo que impedirá nuevas inscripciones.
 - Preferencias para nombramientos. En la solicitud deberá indicar sus preferencias en relación a:





- La Gerencia o Gerencias para las que desea prestar servicio, pudiendo elegir una o varias de las opciones.
- Disponibilidad para llamamientos para contratos a tiempo parcial y de corta duración.

Estas preferencias son DETERMINANTES y afectarán a las posibles penalizaciones respecto de las renunciaciones o no aceptaciones de los puestos de trabajo ofertados, conforme lo indicado en el apartado sexto de la convocatoria.

- e) La hoja de Autobaremo conforme al Baremo incluido en el Anexo I de esta convocatoria, con la documentación acreditativa de los méritos (La hoja de Autobaremo se incluye como apartado del formulario de inscripción electrónica).

3. Plazo para participación y presentación de documentación.

- 3.1. El plazo de presentación de solicitudes de inscripción será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, conforme al artículo 8.1 del Pacto de 4 de junio de 2024.
- 3.2. La documentación acreditativa de méritos se tendrá en cuenta hasta el día anterior a la publicación de la resolución de convocatoria.
- 3.3. Los requisitos exigidos deberán poseerse al menos en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarse y adjuntarse la documentación correspondiente en el momento de formalizar la solicitud en la aplicación.

4. Comisión de Valoración.

- 4.1. Se creará una única Comisión de Valoración de los méritos presentados por las personas aspirantes. Esta comisión, que se dotará de un régimen propio de funcionamiento y cuya composición será equilibrada de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estará integrada por, al menos, cinco personas, o un número impar superior, quienes, siendo representativas de las diferentes Gerencias y de los Servicios Centrales del INGESA, deben ostentar la condición de personal estatutario o laboral fijo, o de personal funcionario de carrera.





4.2. Las personas pertenecientes a esta Comisión estarán sujetas a lo dispuesto sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

5. *Desarrollo del proceso de conformación de bolsa de empleo.*

5.1. Finalizado el proceso de revisión de solicitudes, la persona titular de la Subdirección General de Gestión Sanitaria del INGESA dictará resolución con la relación provisional de personas admitidas para ser incluidas en la bolsa y la lista de excluidos con indicación de la causa de exclusión, de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.

5.2. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

5.3. Finalizado dicho plazo, vistas las alegaciones presentadas por las personas excluidas al listado provisional de personas aspirantes, se dictará resolución de la Subdirección General de Gestión Sanitaria del INGESA por la que se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión.

5.4. Seguidamente, la Comisión de Valoración cuantificará los méritos alegados de las personas que figuran admitidas en el listado definitivo de personas aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo I de este Resolución, así como a los criterios de desempate establecidos en el artículo 13 del Pacto de 4 de junio de 2024, y se publicará la lista de personas candidatas que integran la bolsa de empleo con indicación de la puntuación provisional obtenida, por resolución de la Subdirección General de Gestión Sanitaria del INGESA.

5.5. Las personas candidatas con asignación de puntuación provisional dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones al mismo. Transcurrido dicho plazo y resueltas las mismas se publicará, mediante resolución, el listado definitivo de personas candidatas que integran la bolsa de empleo, el cual entrará en vigor en la fecha que se determine en la resolución dictada al efecto.





5.6. Todos los listados que sean generados en el proceso de constitución de la bolsa temporal de empleo de la categoría de Fisioterapeuta estarán disponibles en la plataforma informática de soporte de bolsa temporal de empleo.

6. *Gestión de llamamientos en la bolsa de empleo.*

Se hará conforme a lo establecido en la Base Tercera del Pacto de 4 de junio de 2024 entre la Administración Sanitaria-INGESA y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial por el que se regulan las bases comunes para la formación de bolsa de empleo de personal estatutario temporal, de los centros e instituciones sanitarias dependientes del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y se regula el funcionamiento de las mismas.

7. *Recursos.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que a su derecho conviniere.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, las personas aspirantes deberán relacionarse electrónicamente con la Administración en lo relativo a la interposición de los recursos que pudieran formular. En consecuencia, todas las notificaciones derivadas de dichos recursos se practicarán exclusivamente por medios electrónicos a través del sistema habilitado al efecto.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN SANITARIA

Jesús Junquera Cámara

MINISTERIO
DE SANIDAD

INSTITUTO NACIONAL
DE GESTIÓN SANITARIA





ANEXO I

BAREMO FISIOTERAPEUTA			
EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máx. 75 PUNTOS)			PUNTOS x DIA
1.1	Servicios prestados en la categoría a la que se concursa, o categoría equivalente en centros y servicios sanitarios públicos pertenecientes a un servicio de Salud, tanto autonómicos como dependientes de la Administración General del Estado, así como en centros sanitarios públicos de la Unión Europea.		0,0111
1.2	Servicios prestados en la categoría a la que se concursa o categoría equivalente, en centros sanitarios y sociosanitarios públicos gestionados por otras administraciones públicas, así como centros públicos de la UE. (Militares, Penitenciarios, Mutuas, Residencias 3ª edad del IMSERSO y otras administraciones)		0,0083
1.3	Servicios prestados en la categoría a la que se concursa o categoría equivalente en centros privados sanitarios nacionales concertados, durante el tiempo que estuviese en vigor el concierto, siempre que el objeto del mismo tuviera relación con el ejercicio profesional de la categoría o especialidad.		0,0037
1.4	Servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa en centros, pertenecientes a otra Administración Pública		0,0027
1.5	Servicios prestados en la categoría a la que se concursa o categoría equivalente en centros/establecimientos sanitarios y sociosanitarios privados.		0,0018
1.6	Servicios prestados en distinta categoría a la que se concursa en centros sanitarios de Sistema Nacional de Salud		0,0015
NOTA: Los servicios prestados durante el 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, se contabilizarán con doble valor para los apartados 1.1., 1.2 y 1.6			
2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA - REGLADA (Máx. 12 Puntos)			
2.1.1.	EXPEDIENTE ACADEMICO: Puntuación POR LA NOTA MEDIA OBTENIDA EN LA TITULACIÓN REQUERIDA EN CONVOCATORIA.	de 2 a 4 puntos según nota media	
2.1.2.	DOCTOR (Máx. 4 puntos) (Si se cuenta el Doctorado no se cuenta DEA)	2.1.2.1 DOCTOR	3 por cada doctorado
		2.1.2.2 CUM LAUDE	1
		2.1.2.3 DEA	1
2.1.3	MASTER (Máx. 2 puntos)	2.1.3.1 TÍTULO OFICIAL	1,5 por título
		2.1.3.2 TÍTULO PROPIO ≥ 60 créditos ECTS (Máx. 1punto)	0,5 por título
2.1.4	OTRO TITULO ESPECIALISTA DISTINTO AL REQUERIDO EN CONVOCATORIA (Máx. 1,75 puntos)		1,75 por un título
2.1.5	OTROS TITULO DE POSTGRADO de ≥ 20 créditos ECTS (Máx. 1 Punto)		0,20 por Título
2.2 FORMACIÓN CONTINUADA /OTRAS (Máx. 16 Puntos)			
2.2.1	DISCENTE	Puntuación por cada crédito Límites: -MAXIMO: 300 horas al año -CORTE PARA VALORACIÓN: realizados en los 10 años anteriores -MAXIMO para cursos no acreditados CFC/ECTS: 12 créditos.	0,20
2.2.2	DOCENTE	Puntuación por cada hora (Máx. 75 horas/año) en los 10 años anteriores.	0,025
2.2.3	TUTORIAS	Puntuación por cada hora en los 10 años anteriores.	0,002
3.1 INVESTIGACIÓN (Máx. 10 Puntos)			
3.1.1.	LIBRO	3.1.1.1 Puntos por cada libro Completo	3
		3.1.1.2 Puntos por cada Capítulo de libro	0,30
3.1.2	PUBLICACIONES	3.1.2.1 Puntos por cada Publicación en revista INTERNACIONAL	0,30
		3.1.2.2 Puntos por cada Publicación en revista NACIONAL	0,15
3.1.3	PONENCIAS/COMUNICACIONES	3.1.3.1 Puntos por cada ponencia en Congreso INTERNACIONAL	0,20
		3.1.3.2 Puntos por cada ponencia en Congreso NACIONAL	0,10
3.2 SUPERACIÓN FASE OPOSICIÓN (Máx.10 Puntos)			
3.2.1	Por cada examen de oposición superado en la misma categoría, en los últimos 10 años, convocado por: INGESA		5
3.2.2	Por cada examen de oposición superado en la misma categoría, en los últimos 10 años, convocado por: OTROS SERVICIOS DE SALUD (máximo 2 puntos)		1





ANEXO II

Acreditación de la capacidad funcional para la categoría de Fisioterapeuta

PRIMERO: La categoría de Fisioterapeuta se encuentra incluida en la Guía de valoración profesional del INSS, 3ª actualización, con la denominación de Fisioterapeuta. En la misma se indica:

1. COMPETENCIAS Y TAREAS:

Los fisioterapeutas asesoran, organizan e implementan programas de rehabilitación que mejoran o restablecen las funciones motoras, maximizan la movilidad y alivian el dolor. Asimismo, previenen y tratan problemas físicos asociados a lesiones, enfermedades y otras dolencias leves. Para ello, estos profesionales utilizan una gama amplia de técnicas y terapias físicas tales como movimientos, ultrasonidos, láser y demás.

Entre sus tareas se incluyen:

- Administrar pruebas musculares, nerviosas, articulares y funcionales para identificar y evaluar los problemas físicos de los pacientes.
- Establecer con los pacientes los objetivos de los tratamientos y diseñar programas de tratamiento para reducir el dolor, atender los problemas de los pacientes, fortalecer los músculos, mejorar las funciones cardiorácica, cardiovascular y respiratoria, restablecer la movilidad de las articulaciones y mejorar el equilibrio y la coordinación.
- Desarrollar, implementar y realizar el seguimiento de programas y tratamientos mediante el uso de las propiedades terapéuticas del ejercicio, el calor y el frío, el masaje, la manipulación, la hidroterapia, la electroterapia, la luz ultra violeta e infrarroja y los ultrasonidos en el tratamiento de los pacientes.
- Dar instrucciones a los pacientes y a sus familias sobre procedimientos que deban continuar en su casa.
- Registrar información sobre el estado de salud de los pacientes y la respuesta a los tratamientos en bases de datos médicas y compartir la información necesaria con otros profesionales de la salud a fin de asegurar una atención global y continua.
- Desarrollar e implementar programas para la detección y prevención de dolencias y trastornos físicos comunes; supervisar el trabajo de asistentes fisioterapeutas y afines.





2. REQUERIMIENTOS PROFESIONALES:

Los requerimientos específicos de la categoría de Fisioterapeuta vienen definidos en función de trece factores, los cuales vienen según escala numérica del 1 al 4, con carácter creciente según el mayor requerimiento y exigencias para esta categoría.

Código CNO-11: 2152	FISIOTERAPEUTAS											
REQUERIMIENTOS	GRADO					REQUERIMIENTOS	GRADO					
	1	2	3	4			1	2	3	4		
Carga física			X			Carga mental						
Carga biomecánica						Comunicación			X			
Columna cervical			X			Atención al público			X			
Columna dorsolumbar			X			Toma de decisiones			X			
Hombro			X			Atención/complejidad			X			
Codo			X			Apremio		X				
Mano				X		Dependencia		X				
Cadera		X				Visión						
Rodilla		X				Agudeza visual			X			
Tobillo/pie		X				Campo visual		X				
Manejo de cargas		X				Audición		X				
Trabajo de precisión			X			Voz		X				
Sedestación	X					Sensibilidad						
Bipedestación						Superficial			X			
Estática			X			Profunda			X			
Dinámica	X											
Marcha por terreno irregular	X											

3. RIESGOS Y CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS:

POSIBLES RIESGOS Y CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS
POSIBLES RIESGOS DERIVADOS DEL AMBIENTE LABORAL: - Exposición a sustancias sensibilizantes - Exposición a agentes biológicos - Exposición a radiaciones no ionizantes
POSIBLES RIESGOS DERIVADOS DEL MATERIAL/HERRAMIENTAS DE TRABAJO: - Manejo de equipos eléctricos - Utilización de pantallas de visualización de datos
CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS DEL MEDIO LABORAL: - Trabajos con probabilidad de alto riesgo de violencia en el desarrollo de sus actividades laborales

